

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

**REF: PROCESO ORDINARIO DE RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA
PROMOVIDO POR YOLIMA PATRICIA VALERO SIERRA CONTRA BEATRIZ
ARANGO DE HILARION.**

Rad. No.2015-00357-00

En atención al informe Secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la Fiscalía 31 Delegada ante los Jueces Penales del Circuito de Santa Marta, no ha dado al requerimiento realizado mediante oficio 150 del 25 de febrero de 2020, ordenado por auto de data 18 de febrero de esa misma anualidad.

Así las cosas, se dispondrá requerir por tercera vez a la Fiscalía 31 Delegada ante los Jueces Penales del Circuito de Santa Marta, doctora LILIANA MARIA PACHECO MONCALEANO o quién haga sus veces, para que se sirva certificar el estado actual de la actuación penal, identificada con noticia criminal N°.4700160991012011706842 promovida por BEATRIZ ARANGO DE HILARION contra YOLIMA PATRICIA VALERO SIERRA y otros.

Esta información le fue solicitada mediante oficio N°.239 del 13 de marzo de 2018, oficio N°.528 de fecha 21 de junio de 2018 y oficio N°.150 de fecha 25 de febrero de 2020, respectivamente. Líbrese el oficio correspondiente.

Prevéngase a dicha funcionaria del uso de los poderes correccionales del juez, ante el incumplimiento a las órdenes que imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución, en armonía con lo previsto en el numeral 3 del art. 44 del C.G.P.

De otro lado, reconózcase al abogado RICARDO JAVIER BECERRA RESTREPO, identificado con C.C. No. 16.665.901 y T.P.No.54.514 del C.S.J., como apoderado judicial de la demandante YOLIMA PATRICIA VALERO SIERRA, en los términos y para los efectos expresados en el memorial poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MARIELA DIAZ GRANADOS VISBAL
JUEZA

P.C.M.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SANTA MARTA	
Por estado No. _____	de esta fecha se notificó el auto anterior
Santa Marta, 8 de noviembre de 2022	
Secretaria, _____	